



En cumplimiento al artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit y ordinal 49 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en relación con lo ordenado en el punto resolutivo segundo del dictamen de evaluación ordinaria emitido el 30 de Septiembre de 2026, se publica en el sitio oficial del Poder Judicial del Estado de Nayarit y/o micrositio oficial del Tribunal de Disciplina Judicial el resultando cuarto y puntos resolutivos del mismo.

Cuarto. Resultado de la evaluación. Una vez examinados de manera integral los siete indicadores previstos en el artículo 6 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Judicial de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Nayarit, y atendiendo exclusivamente a los parámetros objetivos de ponderación y a las reglas de aprobación establecidas en dicho ordenamiento, procede determinar el resultado de la evaluación ordinaria en los términos siguientes:

No.	Indicador	Valor mínimo total aprobatorio del indicador	Puntos obtenidos	Aprueba Sí o No
1	Conocimientos técnicos, profesionales y éticos y competencias técnicas y profesionales.	340 de 500 puntos	488	Sí
2	Conducta judicial	No se encontraron registros de sanción administrativa ejecutoriada y por tanto no hubo disminución de puntos		
3	Dictado y cumplimiento oportuno de las resoluciones	80 de 100 puntos	33.67	No
4	Gestión de recursos humanos y materiales	80 de 100 puntos	88.74	Sí
5	Productividad del órgano jurisdiccional	80 de 100 puntos	65.49	No
6	Capacitación y desarrollo de la persona servidora pública	80 de 100 puntos	90	Sí



7	Satisfacción de las personas usuarias del sistema de justicia	80 de 100 puntos	80	Sí
Puntaje global obtenido de la evaluación			845.9	

La persona juzgadora evaluada obtuvo un puntaje global de 845.9 puntos, superior al mínimo global de 740 puntos respecto de un máximo de 1000. No obstante, los artículos 6, último párrafo, y 17, párrafo cuarto, de los Lineamientos establecen, además del puntaje global, la exigencia de alcanzar el parámetro satisfactorio en cada uno de los indicadores de ponderación positiva. En el caso concreto, los indicadores tercero, relativo al dictado y cumplimiento oportuno de las resoluciones, y quinto, correspondiente a la productividad del órgano jurisdiccional, no alcanzaron dicho parámetro. Por tanto, como consecuencia directa de la aplicación de las reglas de evaluación previstas en los Lineamientos, el resultado de la evaluación ordinaria de la **Jueza Carolina Agraz Pérez** se determina como **insatisfactorio**.

Puntaje obtenido	Aprobó cada uno de los indicadores de ponderación positiva Sí o No	Resultado de la evaluación
845.9	No	Insatisfactoria

La conclusión precedente responde exclusivamente a la aplicación de los parámetros objetivos previstos en la normativa de evaluación y debe ser comprendida dentro de la finalidad institucional del procedimiento: identificar áreas susceptibles de fortalecimiento y propiciar condiciones para la mejora continua del servicio de impartición de justicia.

En ese contexto, y sin perjuicio de las medidas correctivas que, en ejercicio de sus atribuciones, determine el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, se recomienda respetuosamente a la titular del órgano jurisdiccional fortalecer los mecanismos internos de organización y seguimiento del despacho judicial.



26 | Año de la Justicia
Cercana y Accesible

Concluida la evaluación ordinaria y atendiendo al carácter público, accesible y transparente de sus resultados, en términos del artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, procede ordenar la publicación del resultado del presente dictamen, su notificación personal a la Jueza evaluada y su remisión al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para los efectos previstos en los artículos 49, fracciones IV, V y VI, y 56.6 y 56.7 del Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

Resolutivos

Primero. Se determina que, de conformidad con los parámetros, fórmulas y reglas de ponderación establecidos en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Judicial, la evaluación ordinaria practicada a la **Jueza Carolina Agraz Pérez** arroja un resultado **insatisfactorio**.

Segundo. Publíquese el resultado del presente dictamen en el sitio oficial del Poder Judicial del Estado de Nayarit y/o en el micrositio oficial del Tribunal de Disciplina Judicial, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en los términos de la normativa aplicable.

Tercero. Notifíquese personalmente el presente dictamen a la Jueza **Carolina Agraz Pérez**, por conducto del personal adscrito al Órgano de



2026 | Año de la Justicia
Cercana y Accesible

Cuarto. Remítase el presente dictamen al **Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial** para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine las medidas correctivas que, en su caso, correspondan, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas y a fortalecer el desempeño de la función jurisdiccional.

Tepic, Nayarit, a 30 de septiembre de 2026.

Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial del Tribunal
de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: Versión Pública Dictamen Carolina Agraz Pérez.docx

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	IVAN ALEJANDRO GONZALEZ BARRIOS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	706a6620636a66330000000000000000000001af8c	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	01/10/2026T00:51:32Z / 30/09/2026T17:51:32-07:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	Sha256withRSA			
	Cadena de Firma:	94 68 f1 95 2b 65 64 64 65 2b f9 04 a1 ab 21 bc 42 99 da 38 f8 0b 86 21 26 6f cb 50 3d ce 0a dd 52 87 f8 55 56 dc 3c fc 5f 0d 18 28 3c ad df 37 2f d1 a2 d6 e1 56 50 05 64 55 68 b2 2f 5b 5f 7d 4b 0d 23 93 93 a2 82 6f 3d e0 d9 13 65 d3 80 24 c7 03 d7 82 da 03 7f 8b b6 3a 37 14 30 6d 3a db b5 ce cd 95 4c 71 12 3d 03 1d fd 3d e9 b1 cd cf 91 5d c5 98 8e f8 4d c2 08 23 66 d0 56 84 b2 89 20 90 f5 8c 50 da 2b 8c 63 91 26 c5 4e 4e 0a 40 19 61 2d 61 e7 be af 98 88 dd de e3 5f 80 1e 4f 2f f4 f5 5f 41 db 0a 22 8d 9b 63 88 89 02 46 fa 0a ea 64 99 8a 0a 44 3b 1f 17 f4 8d 1a 78 87 a2 7c 01 79 1d b2 89 64 28 b9 a3 41 c3 61 0e 79 96 28 98 b9 59 a0 0e cd 70 9b 94 1b 2d b6 e8 25 8b c1 25 e5 87 0e ba e8 7b e3 f1 c0 9d 02 94 34 58 f7 9b 2a 33 13 25 06 2f fe 9f aa 7b 17 5d fe 19 20 96 d8 73 22 f8 8e e5 12 d6 0d 89 66 16 8e 0b ec 64 03 90 37 05 85 fb 8a 59 24 f7 f8 a2 b4 52 b3 71 83 17 1a 29 13 ac 61 5f b6 33 71 a4 18 5a 06 49 b8 fe 7d 3e 78 df 0a 8c 91 bc 86 4c 3c 0c c7 06 38 60 9b ea 04 19 73 59 60 43 e4 f2 bc c1 33 1d 74 e8 7b 0c 09 cc 30 9b 0d 30 3c d8 c8 94 fc 8b ce b0 19 f3 73 cb 85 83 e5 e2 8e 9f 39 bc			

Archivo firmado por: IVAN ALEJANDRO GONZALEZ BARRIOS

Serie: 706A6620636A66330000000000000000000001AF8C

Fecha de firma: 01/10/2026T00:51:32Z / 30/09/2026T17:51:32-07:00

Certificado vigente de: 2026-06-04 11:47:00 a: 2027-06-04 11:47:00

